



INFORME SECRETARIAL. Inírida -Guainía, veintiuno (21) marzo de dos mil veinticuatro (2024) al Despacho del señor Juez paso el proceso ejecutivo radicado con el No. 940014089002 – 2023 – 00202– 00. **INFORMANDO:** Que el apoderado de la parte demandante Dr. **Carlos Humberto Delgado Caballero**, identificado con cedula de ciudadanía No. 91.289.391 y T.P. No. 126.936 del C.S.J, allegó vía correo electrónico de fecha 11/03/2024, solicitud de aceptación de renuncia al poder conferido por COOPERATIVA COOTREGUA, para actuar.

Posteriormente vía email "caroldiaz@abogada.cc" <caroldiaz@abogada.cc> la Dra. **CAROL YESENIA DIAZ CHAVARRO**, identificada con la cédula de ciudadanía número 1.121.712.991, y TP 289.289 del C.S.J, allega poder conferido a ella, por parte de la doctora **MARIA ISBELIA GUTIERREZ MOLINA**, en calidad de Gerente de la Cooperativa– COOTREGUA– identificado con Nit **800155087-8**. Sírvase proveer.


GLENDA CASTILLO CASTILLO
SECRETARÍA

DISTRITO JUDICIAL DE SAN JOSE DEL GUAVIARE
JUZGADO SEGUNDO PROMISCO MUNICIPAL DE INÍRIDA – GUAINÍA

Inírida, Guainía, veintiuno (21) de marzo de dos mil veinticuatro (2024)

Mediante memorial recibido en este Despacho el 11 de marzo de 2024, vía email, a través del correo institucional por parte del Dr. **CARLOS HUMBERTO DELGADO**, identificado con cedula de ciudadanía No. 91.289.391 y T.P. No. 126.936 del C.S.J, apoderado judicial de la Cooperativa Multiactiva COOTREGUA, identificado con Nit 800155087-8, en donde presenta renuncia al poder conferido e informar estar a paz y salvo por todo concepto.

Así mismo, el día 21 de marzo de 2024, se recibió email caroldiaz@abogada.cc de la Dra. **CAROL YESENIA DIAZ CHAVARRO**, identificada con la cédula de ciudadanía No. 1.121.712.991, y T.P. 289.289 del C.S.J, quien allega poder conferido a ella, en los términos de los artículos 73,74,75 del C.G.P, por parte de la doctora **MARIA ISBELIA GUTIERREZ MOLINA**, en calidad de Gerente de la Cooperativa– COOTREGUA– identificado con Nit **800155087-8**.

CONSIDERACIONES

Respecto al memorial allegado el día 11 de marzo de 2024 por el Dr. **CARLOS HUMBERTO DELGADO**, mediante el cual manifiesta su renuncia al poder conferido por Cooperativa Multiactiva COOTREGUA, el Despacho la admite de conformidad con el artículo 76 de Código General del Proceso, advirtiendo que la renuncia no pone término al poder sino cinco (5) días después de presentado el memorial de renuncia en el Juzgado, acompañado de la comunicación enviada al poderdante en tal sentido; que, para el caso concreto, fue enviado a la parte por el mismo profesional del derecho.

Ahora bien, en cuanto al poder conferido por la doctora **MARIA ISBELIA GUTIERREZ MOLINA**, en calidad de Gerente de la Cooperativa– COOTREGUA y otorgado a la Dra. **CAROL YESENIA DIAZ CHAVARRO**.

El artículo 76 del Código General del Proceso señala: *“El poder termina con la radicación en la secretaría del escrito en virtud del cual se revoque o se designe otro apoderado, a*

Calle 26 A No. 11 – 15; Barrio Bello Horizonte- Palacio De justicia

Email: j02prminirida@cendoj.ramajudicial.gov.co



menos que el nuevo poder se hubiese otorgado para recursos o gestiones determinadas dentro del proceso. (...)

Teniendo en cuenta que el poder otorgado por la señora Gerente de la Cooperativa multiactiva COOTREGUA a la abogada **CAROL YESENIA DIAZ CHAVARRO**, se encuentra presentado en debida forma, y de conformidad con lo establecido en los artículos 74 y 76 del Código General del Proceso, el Despacho procederá favorablemente reconociendo personería en los términos del poder otorgado.

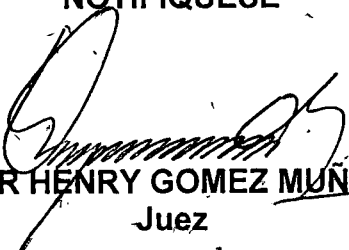
Por lo anteriormente, expuesto el Juzgado Segundo Promiscuo Municipal de Inírida Guainía,

RÉSUELVE:

PRIMERO: Acéptese la Renuncia del abogado Carlos Humberto Delgado Caballero, identificado con cedula de ciudadanía No. 91.289.391 y T.P. 126.936 del C.S.J, apoderado judicial de la Cooperativa Multiactiva COOTREGUA, de conformidad con lo manifestado en memorial radicado ante el Juzgado el día 8 de marzo de 2024.

SEGUNDO: Reconocer personería jurídica a la Dra. **CAROL YESENIA DIAZ CHAVARRO**, identificada con la cédula de ciudadanía número 1.121.712.991, y TP 289.289 del C.S.J, quien en adelante actuara como apoderada judicial de la Cooperativa Multiactiva COOTREGUA- identificado con Nit 800155087-8, en los términos y facultades otorgadas en el poder allegado y de conformidad con el artículo 77 de C.G.P y acorde a las disposiciones dadas por la ley 2213 de 2022.

NOTIFÍQUESE


OSCAR HENRY GOMEZ MUNETON
Juez

NOTIFICACIÓN POR ESTADO: La providencia anterior es notificada por anotación en **ESTADO** No. 14 Hoy, 22 de marzo de 2024

GLENDIA M CASTILLO
Secretaria